Lugar y fecha de la resolución: Toledo 8 de octubre de 2015.
Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Patrimonio
Asunto: Decreto de Autorización para vallado de parcela

DECRETO NÚM. 944/ 2015

Vista la documentación presentada por Cristina Seguido Ramos solicitando autorización para vallado de parcela 19 polígono 13, en término municipal de Villamuelas, situada junto a la carretera dependiente de esta Diputación TO-2628,de N-400 a TO-2935 (Villanueva de Bogas) por Villasequilla,

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana, así como la liquidación de tasas practicada por la Intervención General, en uso de las facultades que me están conferidas, RESUELVO:

Autorizar las obras solicitadas.

1.- Los cerramientos totalmente diáfanos, sin cimiento de fábrica, que precisen únicamente de obras puntuales de cimentación que no sobresalgan del terreno, podrán autorizarse en la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de TRES METROS (3) medidos en horizontal, desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma. La arista exterior de la explanación es la intersección con el terreno natural del talud de desmonte del terraplén o borde exterior de la cuneta de la carretera.

2.- Las puertas de entrada, al igual que cualquier otro elemento asilado que trate de delimitar la zona de acceso, se situarán, como mínimo, a 8 metros de la arista exterior de la calzada, en el caso de accesos exclusivos de turismos, y a 15 metros, para el caso de accesos empleados por camiones o vehículos agrícolas, con el fin de evitar la posible invasión de la calzada y zonas de accesos próximas a ésta durante eventuales detenciones de los vehículos.

Marco legal: Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla la Mancha y Decreto 1/2015, Reglamento que la desarrolla.

Esta autorización se concede a título precario, pudiendo darse por caducada cuando así le convenga a la Administración (sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el concesionario), por necesidades del servicio público, ensanche de la carretera, etc

La falta cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, producirá la caducidad inmediata de la concesión.

La presente autorización se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y con independencia de la autorización o licencia que pueda corresponder, de cualquier otro Organismo de la Administración Central, Autonómica o Local.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo

Fecha de emisión de la firma:23/10/2015
Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:eEpgDl0ac9pHj/XPa24F
CN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA GENERAL
CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDENCIA
El documento consta de un total de:1 página/s. Página 1 de 1.